INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA INMACULADA
NIT 812001822-8 - DANE 123001000483
RESOLUCION DE APROBACION No 4068 DE NOVIEMBRE 26/2004

MONTERIA – CORDOBA
Tel. 781 92 66
E – mail: ieinmaculadamonteria@gmail.com
Dir. Cra 6 No. 34-7

"Unidos en familia por la calidad educativa Inmaculadista"

ESTUDIOS PREVIOS SIMPLIFICADOS

EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 715 DE 2001, CONCORDANTE CON EL ARTÍCULO 17 DEL DECRETO 4791 DE 2008, DECRETO 1075 DE 2015 ARTÍCULO 2.3.1.6.3.5. NUMERAL 6 Y EL REGLAMENTO INTERNO EXPEDIDO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS HASTA 20 SMLMV.

SE PRESENTA EL ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA SIGUIENTE NECESIDAD

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN.

NECESIDAD EDUCATIVA	SUMINISTROS DE PAPELERÍA, ÚTILES DE OFICINA Y DEMÁS ELEMENTOS AFINES, DESTINADOS A ATENDER LAS NECESIDADES DEL ÁREA ACADÉMICA Y DEL ÁREA ADMINISTRATIVA CON EL FIN DE GARANTIZAR LA DISPONIBILIDAD OPORTUNA DE LOS INSUMOS REQUERIDOS PARA EL NORMAL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES EN CADA UNA DE LAS SEDES, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CANTIDADES ESTABLECIDAS POR LA INSTITUCIÓN
VALOR PRESUPUESTO ASIGNADO	DIEZ MILLONES SESENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($10.067.000)
DEPENDENCIA	GESTION DIRECTIVA – GESTION ACADEMICA
RECTOR(A)	SEGRID CADENA PACHECO
TIPO DE CONTRATO	SUMINISTROS
FECHA	21 DE JULIO DE 2026

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

REFERENTES CONSTITUCIONALES: La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación. ..." La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 67 "La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, ¡la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos. "¡Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos" ; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley".

REFERENTES LEGALES: En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado este último por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, se hace necesario la elaboración y suscripción de un estudio previo que estará conformado por los documentos definitivos que servirán de soporte para la elaboración y ejecución de la contratación. En

el artículo 11 de la ley 715 de 2001, en donde se puntualiza: "La Instituciones Educativas estatales podrán administrar Fondos de Servicios Educativos en los cuales se manejarán los recursos destinados a financiar gastos distintos a los de personal, que faciliten el funcionamiento de la institución. Que mediante Decreto 1075 de 2015 se reglamenta parcialmente los artículos 11, 12, 13 y 14 de la Ley 715 de 2001 en relación con el Fondo de Servicios Educativos de los establecimientos educativos estatales.

Referente a la utilización de los recursos que ingresan al Fondo de Servicios Educativos, contempla la norma: Artículo 2.3.1.6.3.11 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 26 de mayo de 2015.

(...)

4. Adquisición de bienes de consumo final que no son objeto de devolución, como papel y útiles de escritorio, elementos de aseo, cafetería, medicinas y materiales desechables de laboratorio, gas, carbón, o cualquier otro combustible necesario para el establecimiento educativo.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD: La educación es un derecho fundamental y un servicio público con función social, de conformidad con la constitución política (artículo 67), tendiente a la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, con la cual se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia y los demás bienes y valores de la cultura, para lograr una formación integral, donde se forme el respeto a los derechos humanos. El plan concibe a la educación como un instrumento de igualdad social, porque nivela las oportunidades y mejora la calidad de la democracia. Para lograrlo se requiere avanzar en la conformación de un sistema educativo universal de calidad, que potencie y explote los talentos propios para el beneficio individual y de la sociedad en conjunto.
En el contexto educativo colombiano, los Proyectos Educativos Institucionales (PEI) y los Planes de Mejoramiento Institucional (PMI) son herramientas fundamentales para la gestión y el desarrollo de las instituciones educativas.
El PEI es el instrumento que define la identidad y orientación de cada institución educativa. Debe responder a las necesidades y características de los estudiantes, la comunidad local, la región y el país, siendo concreto, factible y evaluable.
Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación): Establece que cada institución debe elaborar y poner en práctica su propio PEI, incluyendo aspectos como principios y fines del establecimiento, recursos docentes, estrategias pedagógicas y sistemas de gestión.
Decreto 1860 de 1994 Reglamenta la organización de la prestación del servicio educativo y señala que cada establecimiento educativo tiene autonomía para formular, adoptar y aplicar su PEI, dentro de los límites establecidos por la ley.
Por otro lado, El PMI es un conjunto de metas, acciones y procedimientos que la institución educativa diseña y ejecuta de manera planificada y sistemática para mejorar su calidad educativa. Se basa en la autoevaluación institucional y busca atender las áreas identificadas como susceptibles de mejora, fundamentado en el Decreto 1290 de 2009, que Establece que los resultados de la evaluación institucional deben aportar información para el ajuste e implementación del PMI, con el fin de mejorar continuamente la calidad educativa.
Con relación a los recursos del establecimiento educativo, es de destacar que, La correcta implementación del Plan de Mejoramiento Institucional (PMI) y del Proyecto Educativo Institucional (PEI) es fundamental para la ejecución eficiente del presupuesto de esta institución educativa. Estos planes no solo guían el desarrollo académico y administrativo de la institución, sino que también permiten una planificación estratégica del uso de los recursos, asegurando transparencia y cumplimiento de los objetivos educativos, esto regulado por Decreto 1860 de 1994 en su artículo 14, el cual señala que el PEI debe incluir la organización de los recursos financieros y administrativos para el cumplimiento de su misión educativa, además el Decreto 1290 de 2009, en su artículo 11, dispone que los resultados de la autoevaluación institucional deben orientar el PMI, asegurando que los recursos financieros sean utilizados en la mejora de la calidad educativa.
Por su lado, la Ley 715 de 2001 En su artículo 6, define que la financiación del sector educativo debe garantizarse a través del

Sistema General de Participaciones (SGP), y su distribución debe estar alineada con los planes de mejoramiento institucional y las necesidades del PEI, norma que tiene directa relación con el Decreto 4791 de 2008, que Regula el uso de los Fondos de Servicios Educativos (FSE), señalando que la ejecución de recursos debe responder a los lineamientos del PEI y PMI.

Es de esta forma, que esta INSTITUCION EDUCATIVA reconoce la importancia de la planeación estratégica y la gestión eficiente de los recursos públicos en el marco del Sistema General de Participaciones (SGP), asegurando su alineación con el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI). Esta articulación no solo permite garantizar el derecho fundamental a la educación, sino que también impulsa su mejora continua, asegurando que el servicio educativo sea óptimo, integral y progresivo.

En este sentido, la ejecución de los recursos debe estar orientada a fortalecer la infraestructura, dotación, formación docente y demás aspectos que impacten directamente en la calidad educativa. De esta manera, la institución reafirma su compromiso con una educación que responda a las necesidades de la comunidad, bajo los principios de eficiencia, equidad y transparencia, promoviendo así un entorno de aprendizaje que contribuya al desarrollo integral de los estudiantes.

La Institución Educativa requiere adelantar la contratación para el SUMINISTRO DE PAPELERÍA GENERAL Y ÚTILES DE OFICINA, con el fin de atender de manera oportuna las necesidades administrativas, académicas, pedagógicas y operativas propias de la prestación del servicio educativo oficial. Estos elementos resultan necesarios para el desarrollo normal de las actividades institucionales, tales como elaboración de documentos, archivo, impresión, registro académico, apoyo a procesos pedagógicos, desarrollo de guías, talleres, evaluaciones, carteleras, comunicaciones internas, gestión documental, atención a estudiantes, padres de familia, docentes, directivos docentes y demás actuaciones propias del funcionamiento escolar.

La necesidad se justifica en que la educación, conforme al artículo 67 de la Constitución Política, es un derecho de la persona y un servicio público con función social; por tanto, la Institución debe contar con los insumos mínimos que permitan garantizar la continuidad, calidad y eficiencia del servicio educativo. A su vez, la función administrativa debe desarrollarse al servicio de los intereses generales y con fundamento en los principios de eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, conforme al artículo 209 constitucional.

Desde el punto de vista educativo, la Ley 115 de 1994 señala que la educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social, fundamentado en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, derechos y deberes. Igualmente, el artículo 73 de la misma ley dispone que el Proyecto Educativo Institucional debe especificar, entre otros aspectos, "los recursos docentes y didácticos disponibles y necesarios", así como la estrategia pedagógica y el sistema de gestión, todo encaminado al cumplimiento de la ley y sus reglamentos. En ese sentido, el suministro de papelería y útiles de oficina contribuye materialmente al cumplimiento del PEI, el PMI, el POA, los planes de aula, los procesos de evaluación, archivo institucional y apoyo pedagógico.

Así mismo, la Ley 715 de 2001, artículo 10, asigna al rector funciones relacionadas con la dirección del Proyecto Educativo Institucional, la formulación y ejecución de planes anuales de acción y mejoramiento de calidad, la responsabilidad por la calidad en la prestación del servicio y la administración del Fondo de Servicios Educativos. En consecuencia, la adquisición de estos bienes constituye una actuación necesaria para garantizar el adecuado funcionamiento institucional y la ejecución eficiente de los recursos destinados al servicio educativo.

En materia de Fondos de Servicios Educativos, el Decreto 1075 de 2015 establece que estos son mecanismos de gestión presupuestal y ejecución de recursos de los establecimientos educativos estatales, destinados a atender gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal. De manera expresa, el artículo 2.3.1.6.3.11 permite la adquisición de "bienes de consumo final que no son objeto de devolución, como papel y útiles de escritorio", así como materiales necesarios para el establecimiento educativo. Por tanto, el presente suministro se encuentra jurídicamente habilitado como gasto procedente del Fondo de Servicios Educativos, siempre que esté previsto en el presupuesto, el plan de compras o plan anual de adquisiciones y cuente con la disponibilidad presupuestal correspondiente.

La contratación también se fundamenta en el deber de planeación contractual. El Consejo de Estado ha señalado que "el deber de planeación, en tanto manifestación del principio de economía, tiene por finalidad asegurar que todo proyecto esté precedido

de los estudios de orden técnico, financiero y jurídico requeridos para determinar su viabilidad económica y técnica". En ese orden, la presente adquisición responde a una necesidad real, objetiva y verificable de la Institución Educativa, orientada a garantizar el funcionamiento administrativo, académico y pedagógico, evitando improvisaciones y asegurando un uso racional de los recursos públicos.

Desde el enfoque técnico-pedagógico, la disponibilidad de recursos educativos, materiales de apoyo y útiles escolares institucionales incide en el fortalecimiento de la enseñanza, la organización de las actividades académicas y el desarrollo de ambientes escolares funcionales. El Ministerio de Educación Nacional ha resaltado que la política pública de recursos educativos atiende la necesidad de fortalecer la enseñanza y enriquecer los aprendizajes de acuerdo con los currículos escolares; por ello, disponer de papelería, materiales y útiles de oficina facilita la gestión académica, el acompañamiento docente, la producción de material pedagógico y la atención eficiente de los procesos institucionales.

En consecuencia, se considera procedente, conveniente y necesario adelantar el proceso contractual correspondiente para el SUMINISTRO DE PAPELERÍA GENERAL Y ÚTILES DE OFICINA, por cuanto estos bienes permiten atender necesidades permanentes de funcionamiento, gestión documental, apoyo pedagógico, desarrollo académico y organización administrativa, contribuyendo al cumplimiento de los fines esenciales del servicio educativo, del PEI, del PMI, del POA y de las obligaciones legales a cargo de la Institución Educativa.

La contratación objeto de este estudio se encuentra amparada en el plan de compras aprobado por el consejo directivo de la institución.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

OBJETO: La Institución Educativa LA INMACULADA requiere seleccionar al contratista que ofrezca condiciones para los SUMINISTROS DE PAPELERÍA, ÚTILES DE OFICINA Y DEMÁS ELEMENTOS AFINES, DESTINADOS A ATENDER LAS NECESIDADES DEL ÁREA ACADÉMICA Y DEL ÁREA ADMINISTRATIVA CON EL FIN DE GARANTIZAR LA DISPONIBILIDAD OPORTUNA DE LOS INSUMOS REQUERIDOS PARA EL NORMAL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES EN CADA UNA DE LAS SEDES, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CANTIDADES ESTABLECIDAS POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA INMACULADA DE MONTERÍA CÓRDOBA.

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios UNSPSC:

CODIGOS UNSPC
14111519 PAPELES CARTULINA
14111507 PAPEL PARA IMPRESORA O FOTOCOPIADORA
44121618 TIJERAS
44121506 SOBRES ESTÁNDAR
31201503 CINTA DE ENMASCARAR
44121708 MARCADORES
12352310 SILICONAS
60141001 GLOBOS O PELOTAS DE JUGUETE
60121136 PELÍCULAS DE CELOFÁN
60121211 PINTURA ACRÍLICA ESTILO ESCOLAR
44101602 PERFORADORAS PARA PAPEL
60121524 BOLÍGRAFOS DE GEL

44121716 RESALTADORES
60141105 ROMPECABEZAS
60141101 JUEGOS EDUCATIVOS
44121706 LÁPICES DE MADERA
44121804 BORRADORES
44122107 GRAPAS
44122104 CLIPS PARA PAPEL
14111532 PAPEL KITS DE PAPELES SURTIDOS

OBLIGACIONES DE LAS PARTES
OBLIGACIONES DEL CONTARTISTA:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.
2. Suscribir oportunamente el acta de inicio del contrato conjuntamente con el supervisor del mismo.
3. Dar trámite oportuno a los asuntos que le sean asignados en desarrollo de las obligaciones contractuales.
4. Entregar los suministros de manera eficaz, oportuna, en el lugar y plazos establecidos en buen estado y libre de defectos; así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato y/o la Rectora.
5. Garantizar que los suministros que se entrega se encuentren libre de todo gravamen o impuesto adicional y que tiene los derechos para su venta.
6. Informar sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento, que sean realizados por cualquier persona relacionada con los proyectos y las actividades a cargo de la entidad.
7. Asumir el valor requerido para el transporte de los suministros al lugar de ejecución de este contrato.
8. Hacer los cambios pertinentes de los suministros entregado según las observaciones formuladas por el supervisor del contrato al momento de recibirlas, cuando no cumplan con las características, condiciones y especificaciones indicadas en el anexo técnico.
9. Dar a conocer a la institución educativa cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
10. Mantener al día sus pagos al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales de acuerdo a la normatividad vigente que le aplica.
11. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre la información y el contenido de los documentos que deba conocer con ocasión del contrato de SUMINISTROS.
12. Garantizar la calidad y cumplimiento de las normas sanitarias al momento de la entrega de los suministros, cubriendo los protocolos de Bioseguridad.
13. Las demás obligaciones propias de la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA INMACULADA

1. Designar un supervisor para el presente contrato.
2. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
3. Verificar a través del supervisor que los suministros objeto de la compra entregados por el contratista se ajusten a las condiciones técnicas del contrato.
4. Ejercer la vigilancia sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista a través del supervisor.
5. Pagar el valor en la forma y términos establecidos en el contrato.

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA INMACULADA
NIT 812001822-8 - DANE 123001000483
RESOLUCION DE APROBACION No 4068 DE NOVIEMBRE 26/2004

MONTERIA – CORDOBA
Tel. 781 92 66
E – mail: ieinmaculadamonteria@gmail.com
Dir. Cra 6 No. 34-7

"Unidos en familia por la calidad educativa Inmaculadista"

Los artículos objeto del contrato deben cumplir con las normas técnicas requeridas por el Icontec, para Colombia y deben de ser marcas comerciales en el mercado donde se pueda tener una garantía sobre los productos suministrados por la entidad, en caso de cambio por mala calidad, deberá ser de inmediata la reposición.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

ITEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UNIDAD	CANTIDAD
1	CARTULINA PLANA 50X70 COLORES	UNIDAD	155
2	CARTULINA BRISTOL PLIEGO	UNIDAD	202
3	RESMA DE PAPEL TAMAÑO CARTA	UNIDAD	100
4	CARTÓN CARTULINA MAULE REVERSO	UNIDAD	2
5	TIJERA DE 8,5 PULGADAS	UNIDAD	1
6	SOBRE MANILA OFICIO 25.0 X 35.0 CMS	UNIDAD	96
7	CINTA DE ENMASCARAR 36 X 20 YDAS	UNIDAD	6
8	TELA POLITEX COLORES SURTIDOS	UNIDAD	100
9	PAPEL BOND PLIEGO 60GR	UNIDAD	3
10	CARTULINA FLUORESCENTE 1/8, PAQUETE X 10	PAQUETE	9
11	MARCADOR PERMANENTE DE PUNTA FINA	UNIDAD	1
12	MARCADOR PERMANENTE TIPO TANQUE, COLOR SURTIDO	UNIDAD	3
13	SILICONA LÍQUIDA DE 250 ML	UNIDAD	5
14	DIARIO INFANTIL MÁS LAPICERO 6 MINAS	UNIDAD	2
15	CHINCHONES PLÁSTICOS * 25 TONOS	CAJA	3
16	GLOBOS R9, COLORES SURTIDOS	PAQUETE	3
17	PAPEL CELOFÁN COLORES SURTIDO	UNIDAD	2
18	CUERDA DE SALTAR 2 MTRS	UNIDAD	2
19	SILICONA EN BARRA GRUESA	UNIDAD	44
20	VINILO DE 125 CC, COLORES SURTIDOS	UNIDAD	27
21	CARTULINA 1/8 PLANA X 10	PAQUETE	20
22	PINCEL PLANO N.º 04	UNIDAD	10
23	PINCEL PLANO N.º 08	UNIDAD	10
24	GANCHO MARIPOSA METÁLICO CLIP X 50	CAJA	2
25	CLIP ESTÁNDAR DE COLORES X 100	CAJA	2
26	PERFORADORA DOS HUECOS MEDIANA	UNIDAD	2
27	BOLÍGRAFO GEL RETRÁCTIL 0.7 MM	UNIDAD	12
28	RESALTADORES, CAJA X 10, COLORES SURTIDOS	CAJA	3
29	LIBRETA ECOLÓGICA + LAPICERO	UNIDAD	30
30	CORDÓN ESCARAPELA SURTIDO	UNIDAD	50
31	ESCARAPELA CONVENCIÓN #7	UNIDAD	50
32	BOLSA POLITEX 45 X 34 KITS ESCOLAR	UNIDAD	55
33	CARPETA COLGANTE AZUL VARILLA	UNIDAD	20
34	FOMY LAMINA ESCARCHADO COLORES	UNIDAD	120
35	SILICONA EN BARRA DELGADA	UNIDAD	20
36	PINCEL REDONDO N.º 11	UNIDAD	1

INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA INMACULADA
NIT 812001822-8 - DANE 123001000483
RESOLUCION DE APROBACION No 4068 DE NOVIEMBRE 26/2004

MONTERIA – CORDOBA
Tel. 781 92 66
E – mail: ieinmaculadamonteria@gmail.com
Dir. Cra 6 No. 34-7

"Unidos en familia por la calidad educativa Inmaculadista"

37	PINCEL REDONDO N.º 12	UNIDAD	1
38	PINCEL PLANO DE 3/4 DE PULGADA	UNIDAD	1
39	PINCEL PLANO N.º 12	UNIDAD	1
40	ROMPECABEZA 45 PIEZAS PERSONAJES	UNIDAD	11
41	TANGRAM MADERA 20 X 20	UNIDAD	3
42	ARO DE MADERA DIDÁCTICO	UNIDAD	6
43	PAPEL CONTACT, COLORES SURTIDOS	UNIDAD	1
44	FOMI LISO 1/8, PAQUETE X 10	PAQUETE	20
45	CARTULINA BLANCA 1/8 X 10	PAQUETE	15
46	PISTOLA PARA SILICONA GRANDE	UNIDAD	2
47	PAPEL SILUETA X10	PAQUETE	6
48	LANA ESCOLAR SURTIDA	UNIDAD	5
49	AJEDREZ MAGNÉTICO	UNIDAD	1
50	MARCADOR PERMANENTE	UNIDAD	52
51	FOMI ESCARCHADO 1/8, PAQUETE X 10	PAQUETE	2
52	NAYLON PARA PESCAR 28 LIBRAS	UNIDAD	3
53	CHINCHES PLÁSTICOS, CAJA X 50	CAJA	3
54	LAMINA DE ICOPOR 12MM	UNIDAD	1
55	GANCHO LOTERO MANECILLA DOBLE	UNIDAD	40
56	SOBRE MANILA CARTA 22.5 X 29 CMS	PAQUETE	1
57	BOLÍGRAFO SEMIGEL, PUNTA 0,7 MM	UNIDAD	1
58	CINTA DE ENMASCARAR 24MM X 20 YDAS	UNIDAD	5
59	CINTA DE EMPAQUE TRANSP 200 YDAS	UNIDAD	10
60	GRAPADORA MINI + GRAPAS	UNIDAD	53
61	LÁPICES DE MADERA N.º 2	CAJA	10
62	BOLSA POLITEX PARA 40 X 30	UNIDAD	55
63	BOLÍGRAFO DE PUNTA 1,0 MM	CAJA	8
64	TINTA PARA MARCADOR, 30 ML	UNIDAD	78
65	TINTA PARA MARCADOR, 39 ML	UNIDAD	53
66	MARCADOR BORRABLE	UNIDAD	116
67	BORRADOR BLANCO	UNIDAD	100
68	SACAPUNTA PASTEL	UNIDAD	55
69	CARTUCHERA DE TRES BOLSILLOS	UNIDAD	53
70	BORRADOR ACRÍLICO GRANDE	UNIDAD	55
71	CUADERNO CDO RAYADO 100H PASTA	UNIDAD	55
72	GRAPAS GALVANIZADAS	CAJA	4
73	CLIP METÁLICO ESTÁNDAR X 100	CAJA	2
74	PAPEL CRAF 60GR X 122CM	ROLLO	1
75	LAMINA DE ICOPOR 20MM	UNIDAD	6
76	PISTOLA DE SILICONA GRANDE 40W	UNIDAD	1
77	TINTA PARA SELLO DE 30 ML	UNIDAD	15
78	MARCADOR PERMANENTE	UNIDAD	8

79	CINTA DE ENMASCARAR 2" X 20 YDAS	UNIDAD	4
80	CARTUCHERA 2 BOLSILLOS SURTIDAS	UNIDAD	1
81	LÁPIZ DE MADERA N.° 2	UNIDAD	1
82	CUADERNO 105 ARGOLLADO 1M TD	UNIDAD	1
83	PANOLA ESCOLAR	UNIDAD	1
84	BOLÍGRAFO DE PUNTA FINA 0,7 MM	UNIDAD	1
85	PAPEL CRAF 60GR X 36" 90	ROLLO	1
86	BLOCK ESCOLAR IRIS CARTA X 35 HOJAS	UNIDAD	10

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

El valor estimado para el proceso de contratación es hasta la suma de DIEZ MILLONES SESENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($10.067.000) IVA Incluido y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

ANALISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DEL MERCADO

Los estudios de mercado se realizan teniendo presente el decreto único reglamentario del sector educativo 1075 del 2015, que compila los Decretos 4791 y 4807.

PERSPECTIVA COMERCIAL – FINANCIERA Y TÉCNICA: Basados en tres (03) cotizaciones de proveedores legalmente constituidos, documentos que se anexan al presente estudio previo, el valor de acuerdo al estudio de precios del mercado es de DIEZ MILLONES SESENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($10.067.000) incluyendo el valor del IVA. Se tomó el precio de la media cotizado así:

ITEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UNIDAD	CANTIDAD	COT. 1	COT. 2	COT. 3	PROMEDIO	TOTAL
1	CARTULINA PLANA 50X70 COLORES	UNIDAD	155	900	916	890	902	139.810
2	CARTULINA BRISTOL PLIEGO	UNIDAD	202	1.100	1.123	1.107	1.110	224.220
3	RESMA DE PAPEL TAMAÑO CARTA	UNIDAD	100	16.000	15.913	15.861	15.925	1.592.467
4	CARTÓN CARTULINA MAULE REVERSO	UNIDAD	2	2.500	2.503	2.552	2.518	5.037
5	TIJERA DE 8,5 PULGADAS	UNIDAD	1	7.000	7.011	7.173	7.061	7.061
6	SOBRE MANILA OFICIO 25.0 X 35.0 CMS	UNIDAD	96	250	249	256	252	24.160
7	CINTA DE ENMASCARAR 36 X 20 YDAS	UNIDAD	6	3.800	3.948	3.735	3.828	22.966
8	TELA POLITEX COLORES SURTIDOS	UNIDAD	100	3.000	3.008	2.958	2.989	298.867
9	PAPEL BOND PLIEGO 60GR	UNIDAD	3	450	471	459	460	1.380
10	CARTULINA FLUORESCENTE 1/8, PAQUETE X 10	PAQUETE	9	2.500	2.569	2.442	2.504	22.533
11	MARCADOR PERMANENTE DE PUNTA FINA	UNIDAD	1	3.100	3.155	3.136	3.130	3.130
12	MARCADOR PERMANENTE TIPO TANQUE, COLOR SURTIDO	UNIDAD	3	2.200	2.258	2.250	2.236	6.708
13	SILICONA LÍQUIDA DE 250 ML	UNIDAD	5	11.500	11.637	11.592	11.576	57.882

INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA INMACULADA
NIT 812001822-8 - DANE 123001000483
RESOLUCION DE APROBACION No 4068 DE NOVIEMBRE 26/2004

MONTERIA – CORDOBA
Tel. 781 92 66
E – mail: ieinmaculadamonteria@gmail.com
Dir. Cra 6 No. 34-7

"Unidos en familia por la calidad educativa Inmaculadista"

14	DIARIO INFANTIL MÁS LAPICERO 6 MINAS	UNIDAD	2	8.200	8.205	8.394	8.266	16.533
15	CHINCHONES PLÁSTICOS * 25 TONOS	CAJA	3	3.100	3.141	3.123	3.121	9.364
16	GLOBOS R9, COLORES SURTIDOS	PAQUETE	3	8.300	8.634	8.560	8.498	25.494
17	PAPEL CELOFÁN COLORES SURTIDO	UNIDAD	2	700	714	693	702	1.405
18	CUERDA DE SALTAR 2 MTRS	UNIDAD	2	4.400	4.592	4.333	4.442	8.883
19	SILICONA EN BARRA GRUESA	UNIDAD	44	900	901	921	907	39.923
20	VINILO DE 125 CC, COLORES SURTIDOS	UNIDAD	27	2.400	2.486	2.461	2.449	66.123
21	CARTULINA 1/8 PLANA X 10	PAQUETE	20	2.400	2.420	2.462	2.427	48.547
22	PINCEL PLANO N.º 04	UNIDAD	10	800	821	827	816	8.160
23	PINCEL PLANO N.º 08	UNIDAD	10	1.550	1.619	1.604	1.591	15.910
24	GANCHO MARIPOSA METÁLICO CLIP X 50	CAJA	2	3.500	3.484	3.560	3.515	7.029
25	CLIP ESTÁNDAR DE COLORES X 100	CAJA	2	1.600	1.616	1.571	1.596	3.191
26	PERFORADORA DOS HUECOS MEDIANA	UNIDAD	2	10.600	10.856	10.904	10.787	21.573
27	BOLÍGRAFO GEL RETRÁCTIL 0.7 MM	UNIDAD	12	800	832	808	813	9.760
28	RESALTADORES, CAJA X 10, COLORES SURTIDOS	CAJA	3	15.500	16.004	16.066	15.857	47.570
29	LIBRETA ECOLÓGICA + LAPICERO	UNIDAD	30	5.500	5.720	5.381	5.534	166.010
30	CORDÓN ESCARAPELA SURTIDO	UNIDAD	50	600	619	599	606	30.300
31	ESCARAPELA CONVENCIÓN #7	UNIDAD	50	600	617	586	601	30.050
32	BOLSA POLITEX 45 X 34 KITS ESCOLAR	UNIDAD	55	2.000	2.074	2.035	2.036	111.998
33	CARPETA COLGANTE AZUL VARILLA	UNIDAD	20	1.400	1.432	1.406	1.413	28.253
34	FOMY LAMINA ESCARCHADO COLORES	UNIDAD	120	2.700	2.806	2.803	2.770	332.360
35	SILICONA EN BARRA DELGADA	UNIDAD	20	420	424	421	422	8.433
36	PINCEL REDONDO N.º 11	UNIDAD	1	3.250	3.281	3.288	3.273	3.273
37	PINCEL REDONDO N.º 12	UNIDAD	1	3.700	3.828	3.628	3.719	3.719
38	PINCEL PLANO DE 3/4 DE PULGADA	UNIDAD	1	5.000	5.004	5.086	5.030	5.030
39	PINCEL PLANO N.º 12	UNIDAD	1	3.000	2.983	3.072	3.018	3.018

INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA INMACULADA
NIT 812001822-8 - DANE 123001000483
RESOLUCION DE APROBACION No 4068 DE NOVIEMBRE 26/2004

MONTERIA – CORDOBA
Tel. 781 92 66
E – mail: ieinmaculadamonteria@gmail.com
Dir. Cra 6 No. 34-7

"Unidos en familia por la calidad educativa Inmaculadista"

40	ROMPECABEZA 45 PIEZAS PERSONAJES	UNIDAD	11	5.000	4.968	4.894	4.954	54.494
41	TANGRAM MADERA 20 X 20	UNIDAD	3	4.400	4.588	4.468	4.485	13.456
42	ARO DE MADERA DIDÁCTICO	UNIDAD	6	6.000	6.085	6.047	6.044	36.264
43	PAPEL CONTACT, COLORES SURTIDOS	UNIDAD	1	65.000	66.280	65.461	65.580	65.580
44	FOMI LISO 1/8, PAQUETE X 10	PAQUETE	20	5.500	5.731	5.509	5.580	111.600
45	CARTULINA BLANCA 1/8 X 10	PAQUETE	15	2.000	1.988	2.060	2.016	30.240
46	PISTOLA PARA SILICONA GRANDE	UNIDAD	2	17.000	17.301	17.256	17.186	34.371
47	PAPEL SILUETA X10	PAQUETE	6	1.500	1.509	1.482	1.497	8.982
48	LANA ESCOLAR SURTIDA	UNIDAD	5	1.000	1.014	981	998	4.992
49	AJEDREZ MAGNÉTICO	UNIDAD	1	24.000	25.004	24.720	24.575	24.575
50	MARCADOR PERMANENTE	UNIDAD	52	1.200	1.218	1.224	1.214	63.128
51	FOMI ESCARCHADO 1/8, PAQUETE X 10	PAQUETE	2	7.000	7.038	7.019	7.019	14.038
52	NAYLON PARA PESCAR 28 LIBRAS	UNIDAD	3	5.800	6.002	5.751	5.851	17.553
53	CHINCHES PLÁSTICOS, CAJA X 50	CAJA	3	1.300	1.298	1.331	1.310	3.929
54	LAMINA DE ICOPOR 12MM	UNIDAD	1	6.500	6.516	6.691	6.569	6.569
55	GANCHO LOTERO MANECILLA DOBLE	UNIDAD	40	600	601	614	605	24.200
56	SOBRE MANILA CARTA 22.5 X 29 CMS	PAQUETE	1	20.000	20.823	19.918	20.247	20.247
57	BOLÍGRAFO SEMIGEL, PUNTA 0,7 MM	UNIDAD	1	8.000	7.980	8.082	8.021	8.021
58	CINTA DE ENMASCARAR 24MM X 20 YDAS	UNIDAD	5	3.200	3.236	3.160	3.199	15.993
59	CINTA DE EMPAQUE TRANSP 200 YDAS	UNIDAD	10	14.500	14.574	14.693	14.589	145.890
60	GRAPADORA MINI + GRAPAS	UNIDAD	53	5.700	5.682	5.846	5.743	304.361
61	LÁPICES DE MADERA N.º 2	CAJA	10	9.000	9.018	8.992	9.003	90.033
62	BOLSA POLITEX PARA 40 X 30	UNIDAD	55	1.600	1.669	1.649	1.639	90.163
63	BOLÍGRAFO DE PUNTA 1,0 MM	CAJA	8	6.900	6.910	6.817	6.876	55.005
64	TINTA PARA MARCADOR, 30 ML	UNIDAD	78	22.000	22.053	22.712	22.255	1.735.890
65	TINTA PARA MARCADOR, 39 ML	UNIDAD	53	10.000	10.071	10.001	10.024	531.272
66	MARCADOR BORRABLE	UNIDAD	116	6.200	6.211	6.288	6.233	723.028
67	BORRADOR BLANCO	UNIDAD	100	700	732	702	711	71.133
68	SACAPUNTA PASTEL	UNIDAD	55	447	446	445	446	24.535

69	CARTUCHERA DE TRES BOLSILLOS	UNIDAD	53	22.057	22.135	22.767	22.320	1.182.935
70	BORRADOR ACRÍLICO GRANDE	UNIDAD	55	3.200	3.184	3.224	3.203	176.147
71	CUADERNO CDO RAYADO 100H PASTA	UNIDAD	55	7.800	8.015	7.647	7.821	430.137
72	GRAPAS GALVANIZADAS	CAJA	4	3.800	3.943	3.801	3.848	15.392
73	CLIP METÁLICO ESTÁNDAR X 100	CAJA	2	1.500	1.520	1.541	1.520	3.041
74	PAPEL CRAF 60GR X 122CM	ROLLO	1	95.000	97.110	93.474	95.195	95.195
75	LAMINA DE ICOPOR 20MM	UNIDAD	6	10.500	10.549	10.490	10.513	63.078
76	PISTOLA DE SILICONA GRANDE 40W	UNIDAD	1	15.000	15.436	15.058	15.165	15.165
77	TINTA PARA SELLO DE 30 ML	UNIDAD	15	5.200	5.253	5.378	5.277	79.155
78	MARCADOR PERMANENTE	UNIDAD	8	1.800	1.882	1.772	1.818	14.544
79	CINTA DE ENMASCARAR 2" X 20 YDAS	UNIDAD	4	5.500	5.562	5.440	5.501	22.003
80	CARTUCHERA 2 BOLSILLOS SURTIDAS	UNIDAD	1	16.500	16.742	16.116	16.453	16.453
81	LÁPIZ DE MADERA N.º 2	UNIDAD	1	700	715	707	707	707
82	CUADERNO 105 ARGOLLADO 1M TD	UNIDAD	1	9.500	9.935	9.310	9.582	9.582
83	PANOLA ESCOLAR	UNIDAD	1	1.500	1.545	1.471	1.505	1.505
84	BOLÍGRAFO DE PUNTA FINA 0,7 MM	UNIDAD	1	600	627	621	616	616
85	PAPEL CRAF 60GR X 36" 90	ROLLO	1	115.000	115.338	119.040	116.459	116.459
86	BLOCK ESCOLAR IRIS CARTA X 35 HOJAS	UNIDAD	10	3.700	3.737	3.727	3.721	37.213
							VALOR PROMEDIO PONDERADO	**10.067.000**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN: Las cuentas le serán pagadas al contratista con cargo al CDP (certificado de disponibilidad presupuestal)

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				
CDP No.	**FECHA**	**CUENTA No.**	**DENOMINACION**	**VALOR**
20260007	21 DE JULIO DE 2026	2.1.2.02.02.008.03 MATERIALES Y SUMINISTROS	SGP MATRICULA OFICIAL	**$ 10067000**
			VALOR CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**$ 10067000**

6. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
PLAZO: El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución **NOVENTA Y CINCO (95) DIAS CALENDARIOS** contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar donde se ejecutará el contrato será en todas las sedes de la Institución Educativa LA INMACULADA de Montería - Córdoba, con dirección y/o domicilio contractual en la DIR. CRA 6 NO. 34-7.

7. RIESGOS DEL PROCESO.

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 3 del decreto 2474 de 2008 y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso contractual, se procede a realizar el estudio de riesgo de la contratación, su tipificación, estimación y asignación. Se precisa que salvo a las situaciones específicamente mencionadas en el presente numeral y como principio general, el contratista como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista de la presente distribución de riesgos de la contratación, la institución educativa LA INMACULADA de Montería - Córdoba no estará obligada a reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de riesgos asumidos por el contratista.

7.1 ESTIMACION Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS: La Institución Educativa LA INMACULADA de Montería - Córdoba, entiende por RIESGO, cualquier posibilidad de afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato o lo perjudique en cualquier forma. Los riesgos que se pueden presentar en la ejecución de este tipo de contratos son:

RIESGO GENERAL	OBSERVACIONES	ASIGNACION DEL RIESGO	
		INSTITUCION EDUCATIVA	CONTRATISTA
FINANCIEROS	Financiamiento del contrato		x
OPERACIONALES	Accidentes de trabajo y o enfermedad profesional		x
OPERACIONALES	Falta de calidad en el servicio		x
OPERACIONALES	Mora en Pago por parte de la Institución Educativa; ausencia de disponibilidad presupuestal por parte de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA.	x	
OPERACIONALES	Modificaciones o interpretaciones unilaterales al contrato.	x	
REGULATORIOS	Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratista, siendo la actividad objeto del contrato (Institución educativa)		x
	MITIGACION		
RIESGOS FINANCIEROS	**Contratista**: Por ser contrato de prestación de servicio el contratista financia su afiliación al Sistema de seguridad social integral.		
RIESGOS OPERACIONALES	**Contratista:** Se requiere que el contratista garantice la calidad del servicio, accidentes de trabajo y enfermedades. **Institución Educativa:** De conformidad con la Norma deberá contar con certificado de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal y PAC suficiente que garantice los pagos.		
RIESGOS REGULATORIOS	**Contratista:** Asumirá los incrementos en impuestos establecidos por el Estado que afecte el contrato de prestación de servicios.		

Además de lo anterior se anexa matriz de riesgo, ver anexo 001.

8. GARANTÍAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto No. 1082 de 2015, al tratarse de un contrato con un valor inferior al 10% de la menor

cuantía establecida para la INSTITUCIÓN EDUCATIVA como entidad pública, no se requiere la constitución de una póliza de cumplimiento. No obstante, el contratista será responsable de indemnizar los perjuicios causados a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA o terceros por cualquier incumplimiento total, parcial o tardío de las obligaciones estipuladas en el contrato. Esto incluye el pago de la cláusula penal pecuniaria de apremio y la compensatoria, según los porcentajes especificados en el mismo.

9. SUPERVISIÓN: La supervisión estará a cargo de La señora MILADYS TORREGROSA MERCADO identificada con cedula de ciudadanía No. 57.429.344 y quien tiene el cargo de AUX ADMINISTRATIVO en la institución educativa. Realizará la supervisión para garantizar el debido cumplimiento del objeto contractual, verificará cada uno de los requisitos para la ejecución del contrato, efectuará el seguimiento continuo del cumplimiento del contrato y certificará el cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista.

10. FORMA DE PAGO: Durante la vigencia y ejecución del presente contrato, se realizarán pagos parciales conforme a las necesidades requeridas por la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, los cuales se llevarán a cabo sin menoscabo del término inicialmente acordado para la ejecución contractual. Para cada pago parcial, el contratista estará obligado a presentar a la institución la factura electrónica correspondiente, junto con evidencias fotográficas que respalden la entrega de los suministros acordados. El supervisor del contrato expedirá el recibido a satisfacción autorizando cada pago una vez haya verificado los suministros entregados por el contratista, las evidencias y la planilla de seguridad social integral. PARAGRAFO 1: El CONTRATISTA deberá acreditar mensualmente el pago al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales). PARÁGRAFO 2: De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, la institución educativa aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, y demás, ordenados por las normas pertinentes aplicables. Los pagos se realizarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de expedición de la factura electrónica según corresponda. Cuando la factura electrónica no se presente con el lleno de los correspondientes requisitos o no se acompañe de los documentos necesarios para el pago, el término para éste empezará a contarse desde la fecha en que los documentos se presenten en debida forma o se aporte el último de los documentos requeridos. Las demoras que se presenten por esta causa serán responsabilidad del contratista; por lo tanto, no causarán intereses, ni compensación de ninguna naturaleza. El proponente no deberá incluir en su oferta otra forma de pago diferente a la contemplada en el contrato, en caso de hacerlo no será tenida en cuenta.

DOCUMENTOS REQUERIDOS Y/O CONDICIONES PARA EL PAGO:

a. Factura original o documento equivalente que cumpla con los requisitos legales
b. Pago de los aportes a la seguridad social integral.
c. Formato de recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

11. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

De conformidad con el artículo 2.3.1.6.3.17 del Decreto único reglamentario del sector educación No. 1075 de 26 de mayo de 2015, los procedimientos contractuales adelantados con recursos del fondo; si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se rigen por el reglamento de contratación del fondo de servicios educativos aprobado por el Consejo Directivo mediante acuerdo, Decreto único reglamentario del sector educación No. 1075 de 26 de mayo de 2015: artículo 2.3.1.6.3.17. RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN. La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del fondo de servicios educativos debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa.

(...)

12. MODALIDAD DE SELECCIÓN.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto reglamentario 1082 de 2015, la entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. En caso de empate, la entidad estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

12.1 PARTICIPANTES: Podrán participar en el presente proceso de selección toda persona natural o jurídica nacional, con experiencia acreditada mínimo en uno (01) o más contratos de proyectos similares, para lo cual el oferente deberá presentar certificaciones por cada contrato realizado. Las certificaciones deben contener como mínimo la siguiente información básica: fecha de inicio y de finalización de la contratación, valor de la contratación, objeto contractual, número del contrato realizado, firma del representante legal contratante, NIT, dirección y teléfono, también podrá presentar copia de contratos con objetos similares, copia de actas de inicio con objetos similares, copias de actas de liquidación con objetos similares.

13. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

- Verificación de los requisitos jurídicos cumple / no cumple.
- Verificación de las especificaciones técnicas y de experiencia cumple / no cumple.
- Evaluación de la oferta económica cumple / no cumple.

13.1 Verificación de los requisitos jurídicos (Cumple / No cumple): La evaluación de los requisitos jurídicos, estará a cargo del comité evaluador, y se realizará mediante la verificación de los documentos presentados en cumplimiento de los términos y condiciones que se expresen en la invitación pública y las disposiciones legales vigentes. Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la oferta. Se evaluará con "Cumple o No Cumple".

13.2 Verificación de las especificaciones técnicas: La verificación de las especificaciones técnicas estará a cargo del comité evaluador y se analizará con base en la revisión de cumplimiento de los documentos presentados en acatamiento de los términos y condiciones que se expresen en la invitación pública y las disposiciones legales vigentes. Este aspecto no dará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la oferta. Se calificará con "Cumple o No Cumple".

13.3 Verificación de la oferta económica (Cumple/No cumple): La verificación de este factor aplicará a la oferta que presente el menor valor en su oferta económica. Para este aspecto el oferente diligenciará el anexo económico presentado en la invitación pública.

CONCLUSIONES DEL ESTUDIO: Por lo antes expuesto se considera conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación que se requiere para los **SUMINISTROS DE PAPELERÍA, ÚTILES DE OFICINA Y DEMÁS ELEMENTOS AFINES, DESTINADOS A ATENDER LAS NECESIDADES DEL ÁREA ACADÉMICA Y DEL ÁREA ADMINISTRATIVA CON EL FIN DE GARANTIZAR LA DISPONIBILIDAD OPORTUNA DE LOS INSUMOS REQUERIDOS PARA EL NORMAL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES EN CADA UNA DE LAS SEDES, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CANTIDADES ESTABLECIDAS POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA INMACULADA DE MONTERÍA CÓRDOBA.**

ANEXO 001 DEL ESTUDIO PREVIO (MATRIZ DE RIESGO)

INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA INMACULADA
NIT 812001822-8 - DANE 123001000483
RESOLUCION DE APROBACION No 4068 DE NOVIEMBRE 26/2004

MONTERIA – CORDOBA
Tel. 781 92 66
E – mail: ieinmaculadamonteria@gmail.com
Dir. Cra 6 No. 34-7

"Unidos en familia por la calidad educativa Inmaculadista"

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION (Que puede pasar y como puede ocurrir)	CONSECUENCIAS DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	¿AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETARA EL TRATAMIENTO	COMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIOCIDAD ¿Cuándo?
1	GENERAL	EXTERNO	CONTRACTUAL	ECONOMICOS	Incrementos de impuestos que afectan la actividad del contratista, siendo la actividad el objeto del contrato	Afecta el valor del contrato	Baja	Bajo	100% sobre el valor del riesgo	2	Contratista	Aceptar el riesgo	Baja	Bajo	100% sobre el valor del riesgo	2	Si	Contratista	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento
2	GENERAL	EXTERNO	CONTRACTUAL	OPERACIONAL	Daño, perdida o hurto de elementos o equipos	Afecta el valor del contrato	Baja	Alto	100% sobre el valor del riesgo	3	Contratista	Reducir la probabilidad de ocurrencia	Baja	Alto	100% sobre el valor del riesgo	3	Si	Contratista	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento
3	ESPECIFICO	INTERNO	CONTRACTUAL	OPERACIONAL	Ocurrencia de accidentes	Afecta el valor del contrato	Baja	Alto	100% sobre el valor del riesgo	3	Contratista	Reducir la probabilidad de ocurrencia	Baja	Alto	100% sobre el valor del riesgo	3	Si	Contratista	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento
4	GENERAL	EXTERNO	CONTRACTUAL	REGULATORIOS	Efectos originados por cambios o nuevas normas durante la ejecución del contrato	Afecta el valor del contrato	Baja	Alto	80% sobre el valor del riesgo	2	50% Contratista	Aceptar el riesgo	Baja	Alto	80% sobre el valor del riesgo	2	Si	50% Contratista	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento
5	GENERAL	EXTERNO	CONTRACTUAL	REGULATORIOS	Imposición de nuevos tramites o permisos	Afecta el valor del contrato	Baja	Alto	80% sobre el valor del riesgo	2	50% Contratista	Aceptar el riesgo	Baja	Alto	80% sobre el valor del riesgo	2	Si	50% Contratista	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento

Dado en Montería - Córdoba; el día 21 DE JULIO DE 2026 siendo las 8:00 AM

SEGRID CADENA PACHECO
C.C. No. 30.568.366 DE SAHAGÚN
Rectora

"El que educa humaniza y el que humaniza evangeliza"